

## La construcción de la fortaleza de Castromocho a finales del siglo XV: ¿Uso o abuso del poder señorial?

M<sup>a</sup> Cristina Redondo Jarillo

### Résumé:

*Le soulèvement que les voisins de Castromocho ont jouée à la fin du XVe siècle contre Rodrigo Alonso Pimentel a été utilisée comme une opportunité pour tirer du profit. On a ordonné à la ville la construction d'un château qui réprimât les insurrections dans l'avenir, mais, de plus, que l'oeuvre était payée par les voisins du conseil municipal, comme châtiment par sa révolte.*

El propósito de este estudio es poner de manifiesto un aspecto de la construcción de fortalezas durante la Edad Media. Se trata de la evaluación de ciertas acciones por parte de la nobleza castellana que, bajo su posición de dominio, motivaron la construcción de casas fuertes bajo circunstancias de cierta arbitrariedad. Para ello, tomaremos como ejemplo la situación excepcional que se vivió en la villa de Castromocho (Palencia), en el corazón de la Tierra de Campos, a la hora de llevar a cabo la construcción de su castillo a finales del siglo XV.

Antes de todo ello, queremos dejar claro que este tipo de circunstancias no fueron habituales. Más bien al contrario, lo usual fue que las mismas se llevasen a cabo siguiendo las prerrogativas legales a la hora de organizar y financiar las obras. Pero, en algunos casos, la documentación nos ofrece una perspectiva muy diferente.

Por todos es sabido que la construcción, demolición, reforma o ampliación en una fortaleza estaba supeditada al mandato real. El motivo era muy claro, ya que la construcción de las mismas y la realización de obras, tendente a su reforzamiento, conllevaba que los promotores invirtiesen en un edificio que podía convertirse en un baluarte inexpugnable. Y esto, en ocasiones, derivaba en abusos o dificultades para someter los levantamientos.

En este sentido, fueron habituales los reclamos que llevaron a cabo las villas sobre este tipo de atropellos. Ejemplo de esto mismo podemos verlo en la fortaleza de La Roda. Durante los primeros años del reinado de los Reyes Católicos, se cometieron abusos desde la misma por parte de los hombres de Juan Pacheco sobre las poblaciones cercanas<sup>1</sup>. En concreto, los representantes de los vecinos de esos concejos se quejaron ante el Consejo Real aludiendo que se hacían "*muchos daptos a algunos vesinos de la villa e de las comarcas*". Y, por ello, solici-

taron que se les defendiese de alguna manera. Isabel y Fernando mandaron allí al gobernador del marquesado de Villena, don Fernando de Frías, para que reuniese a gente armada y acudiese con ellos para derribarla.

En otras ocasiones, como hemos apuntado, las reformas que se realizaban en ellas suponían un verdadero peligro para la propia realeza, pues las convertía en casas difícilmente franqueables, desde las que se podían llevar a cabo sediciones. Entre los numerosos ejemplos que se han conservado, podemos utilizar el de los vecinos de la villa del Pedroso, quienes advirtieron a los Reyes Católicos de que la fortaleza de la villa, perteneciente a Suero de Solís, era fuente de "*agrauio e syn rasones*". Y que, las constantes obras de reforzamiento que llevaba en ella, la estaba convirtiendo en un baluarte "*tan fuerte, que en ella se podrá resçibir e defender cada e quando qesyese*"<sup>2</sup>

El levantamiento o reforzamiento de las casas fuertes sin orden real conllevaba sancionar a su promotor con el derribo de la misma. Pero la respuesta habitual fue la resistencia al mandamiento. Por ello, vemos como se solía acudir a ella con gente armada<sup>3</sup>. Pero, igualmente, tenemos noticias de que, pasados los años, se podía volver a levantar o reformar ilegalmente<sup>4</sup>

Si bien es cierto que los concejos solían beneficiarse de la protección que les aportaba contar con una fortaleza, lo cierto fue que la misma no suponía un privilegio gratuito. Frecuentemente, conllevaba la

2.- 1487, febrero, 4. Arévalo. A.G.S., R.G.S., leg. 148702, 38.

3.- 1478, enero, 15. Sevilla. A.G.S., R.G.S., leg. 147801, 121; 1478, s.m., s.d., s.l. A.G.S., PATRONATO REAL, leg. 49, doc. 52.

4.- Fue el caso de la fortaleza llamada de los , perteneciente al conde de Nieva. El concejo de Plasencia informó a los Reyes Católicos del perjuicio que suponía para la ciudad. Se mandó derribar. Pero, al año siguiente, la volvieron a levantar. Y, esta vez, además de mandar parar las obras, se llamó al Consejo Real al conde para que diese explicaciones por su desobediencia. 1480, octubre, 23. Medina del Campo. A.G.S., R.G.S., leg. 148010, 116.

1.- 1478, enero, 15. Sevilla. A.G.S., R.G.S., leg. 147801, 121.